

Comodoro Rivadavia, 23 de junio de 2004.-

VISTO:

La propuesta de Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones Curriculares de la Facultad de Ciencias Naturales, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar el funcionamiento de las Comisiones Curriculares creadas por R.CAFCN. N° 322/03.

Que el tema fue tratado en la III sesión ordinaria del año en curso.

POR ELLO, EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE

Art. 1°) Aprobar el **Reglamento para el funcionamiento de las COMISIONES CURRICULARES** de la Facultad de Ciencias Naturales que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN CAFCN. N° 360/04.-


Lic. HORACIO PÉREZ
SECRETARIO ACADEMICO
Facultad Cs. Naturales


Lic. EDGARDO J. I. SARVELLA
DECANO
Fac. de CIENCIAS NATURALES

ANEXO – Cpde. R.CAFCN. N° 360/04.-

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES CURRICULARES

CAPÍTULO 1: MISIONES Y FUNCIONES

1.1.- Efectuar el monitoreo permanente de los planes de estudio en cada carrera, velando por su permanente actualización a fin de posibilitar la absorción de cambios y avances del conocimiento que devengan de la evolución de la ciencia y la tecnología.

1.2.- Efectuar las pertinentes propuestas de adecuación y revisión de los planes de estudio y de todos los elementos que los constituyan.

1.3 Asesorar a los estamentos de Gobierno de la Facultad y a los respectivos Departamentos sobre tópicos específicos de las carreras.

1.4.- Articular con el Jefe de Departamento y los distintos responsables de Cátedra, actividades curriculares previstas en el Plan de Estudios de cada carrera.

1.5 .- Proponer la modalidad de seguimiento del proceso enseñanza-aprendizaje en cada una de las carreras, diseñando los instrumentos para su evaluación y realizando las observaciones académicas y de bibliografía y equipamiento que resulten necesarias para la optimización del proceso.

1.6.- Interactuar con las comisiones curriculares de las demás carreras a los efectos de la articulación, monitoreo y revisión de las asignaturas y aspectos comunes de los distintos planes de estudio.

1.7.- Informar al menos una vez al año, al Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Naturales de los resultados obtenidos.

1.8.- El procesamiento, resguardo y elevación al Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Naturales de los informes producidos será misión del Coordinador, quien además será responsable de la cumplimentación del punto 1.6.

CAPÍTULO 2: CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO

2.1.- Las comisiones curriculares creadas por resolución CAFCN. N° 322/03 detentarán el carácter de permanentes y sólo serán relevables sus miembros por renuncias o al final de sus mandatos.

Tendrán dependencia de la Secretaría Académica de la Facultad de ciencias Naturales.

2.2.- Cada Carrera que se dicte en la Facultad de Ciencias Naturales contará con una comisión curricular permanente, integrada por seis miembros titulares y tres suplentes.

2.3.- Los seis miembros titulares se distribuirán de la siguiente manera:
Cuatro Profesores de la Carrera.

1...

ANEXO – Cpde. R.CAFCN. N° 360/04.-

El Jefe de Departamento o Área de Conocimiento donde se enmarque la carrera.

Un Auxiliar docentes de la carrera.

Los tres miembros suplentes se distribuirán de la siguiente manera:

Dos Profesores de la carrera.

Un Auxiliar docente de la carrera.

2.4.- El Jefe de Departamento cumplirá funciones de Coordinador y podrá designar, en caso de ausencia, un reemplazo entre los profesores titulares de la comisión, debiéndose convocar en este caso al primer suplente.

2.5.- Los integrantes de las Comisiones Curriculares serán designados por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Naturales a propuestas del Departamento del que dependa la carrera, y durarán dos ciclo lectivos completos en sus funciones. En caso de dictarse la carrera en distintas Sedes la propuesta del Departamento deberá garantizar la representación de dichas Sedes.

2.6.- En caso de renuncia de un titular, inmediatamente será reemplazado por su suplente, debiendo el Departamento proponer para su designación un nuevo suplente. Para el caso de docentes con dedicación exclusiva, la designación será indeclinable salvo por razones que el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Naturales considere justificada.

CAPITULO 3: FUNCIONAMIENTO

3.1.- Las Comisiones curriculares Permanentes efectuarán un mínimo de cuatro reuniones por ciclo lectivo, debiendo producir en cada caso las presentaciones e informes producto de la elaboración de su trabajo según establecen sus misiones y funciones.

3.2.- Al finalizar cada ciclo lectivo se presentará un informe anual con el producido de su actividad.

3.3.- Los informes serán elevados a la Secretaría Académica de la Facultad que actuará como enlace entre las comisiones curriculares y el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Naturales.

3.4.- Las comisiones sesionarán con un quórum de cuatro miembros incluido el Coordinador o su suplente. La inasistencia de cualquiera de sus miembros a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas sin causa justificada será causal de destitución con registro en legajo al ser considerada, tal situación, una falta grave. La convocatoria a reuniones se comunicará fehacientemente por la Facultad, a los miembros de las comisiones, a propuesta del Coordinador.

3.5.- El Coordinador llevará a tal efecto registro de las ausencias así como de cada uno de los informes que se generen.
